



## DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*".
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".
3. Que el artículo 2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
4. Que a partir de lo establecido en el referido Decreto, artículo 2.2.12.2 numerales 9 y 10, y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, se puede concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.
5. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: "*(...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático*", se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los costos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
- SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

6. Que los 6 empleos de Libre y Nombramiento y Remoción objeto de supresión se encuentran en vacancia definitiva y no provistos, no obstante, las causales de retiro del servicio se rigen por el principio de taxatividad o especificidad, es decir, que operan única y exclusivamente en los términos señalados en las normas de derecho positivo. Así las cosas, la Ley 909 de 2004, artículo 41, Literal I, establece como causal de retiro del servicio de los empleados del sector público la supresión del empleo y es aplicable indistintamente tanto a los empleos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, encontrando como justificación el hecho de que el interés particular de los servidores está llamado a ceder ante el interés general de mejoramiento del servicio.
7. Que mediante correo electrónico del 16/06/2026, se adjuntó el respectivo formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos firmado por la Secretaria de Educación, donde solicitó la supresión de 6 plazas de empleos de Libre y Nombramiento y Remoción adscritos a diferentes dependencias del organismo.
8. Que conforme al estudio técnico, se considera procedente la supresión de 6 plazas de empleos de Libre y Nombramiento y Remoción adscritos a la Secretaría de Educación dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. Esta decisión se encuentra plenamente respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano y responde a la necesidad institucional de reestructurar la planta de personal en el marco de medidas de racionalización del gasto público, garantizando la eficiencia administrativa y la adecuada asignación de los recursos humanos conforme a las necesidades reales del servicio.
9. Que según las funciones asignadas a los empleos, no se evidencia que su ejercicio implique especial confianza o asesoría institucional, no están al servicio directo e inmediato del Gobernador, ni su ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del estado; por tal razón, no se ajustan a lo señalado en la Ley 909 de 2004 Artículo 5, numeral 2, Clasificación de los empleos, para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción.
10. Que en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04 de junio de 2024, "*Por medio del cual se modifica la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo adscritos al Departamento de Antioquia*", se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo primero mediante el cual se modifica la planta de personal viabilizada y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, dentro de los límites autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, la cual corresponde a 906 empleos, sin embargo, en la actualidad, esta planta está conformada por 916 empleos.
11. Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza 202407003913 de 2024 "*Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", artículo 201°, la Secretaría de Educación tiene como función No. 5 *Administrar y controlar los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para el sector educativo, velando por la distribución entre los municipios de su*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

*jurisdicción de los recursos financieros provenientes del mismo.*

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Suprimir en la planta de empleos del Sistema General de Participaciones - SGP de la Secretaría de Educación de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DESPACHO DEL SECRETARIO	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001819
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001825
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001824
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001804
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001817
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción - SGP	2000001823

**Artículo 2. Copia.** Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
SECRETARIA GENERAL

**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Luisa Fernanda Gonzalez Montes	Directora de Talento Humano - Secretaría de Educación		
Aprobó	Iván Dario Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela	Directora de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan	Subsecretaria Jurídica - Secretaría General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.